

| | | |
|---|--|---|
|  | ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE | CODIGO: 100.18.01 |
| | | FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016 |
| | | VERSIÓN:3 |

DECRETO No.029
(Marzo 25 de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE BIENES DEL MUNICIPIO DE SONSÓN - ANTIOQUIA”

El Alcalde Municipal de Sonsón - Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, sustentadas en el principio de autonomía territorial, corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley.

Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que conforme al artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, son atribuciones del Alcalde “... *Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo ...*”

Que la Ley 136 de 1994 artículo 91 ordinal d) numeral 1), modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra:

“En relación con la Administración Municipal:

“1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente” (...).

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Doc

| | | |
|---|--|---|
|  | ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE | CODIGO: 100.18.01 |
| | | FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016 |
| | | VERSIÓN:3 |

Que en coherencia con el párrafo precedente, mediante Resolución No.235 del 31 de diciembre de 2014, se creó el Comité de Administración de Bienes en la Administración Municipal de Sonsón, como un Órgano de consulta, estudio, análisis y recomendación de políticas y criterios para la toma de decisiones en materia de bienes, requiriéndose su formalización en el ordenamiento actual.

Por lo anterior el Alcalde del Municipio de Sonsón- Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Comité de Bienes del Municipio de Sonsón como instancia de consulta, estudio, análisis y recomendación de políticas y criterios para la toma de decisiones en materia de bienes de consumo, bienes muebles e inmuebles.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivo Principal. Establecer directrices al interior de la Entidad, que permitan mantener actualizados los inventarios de la misma, garante de la eficiente administración de los bienes públicos.

ARTICULO TERCERO: Integración. El Comité de Bienes del Municipio de Sonsón, estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes contarán con voz y voto, además de ser miembros permanentes:

- ✓ Alcalde (sa)
- ✓ Secretario (a) de Gobierno y Participación Ciudadana
- ✓ Secretario (a) de Planeación
- ✓ Secretario (a) de Hacienda
- ✓ Personero (a) Municipal
- ✓ Profesional Abogado (a)
- ✓ Almacenista General

Parágrafo 1: El Asesor de Control Interno y la Contadora, serán invitados permanentes del Comité de Bienes, tendrán voz, pero no voto.

Parágrafo 2: El Comité podrá invitar a otros funcionarios y/o contratistas, los cuales tendrán voz, pero no voto, y cuya participación será acorde a sus funciones y/o obligaciones para ilustrar aspectos puntuales relacionados con los temas del Comité.

Pued.

| | | |
|---|--|---|
|  | ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE | CODIGO: 100.18.01 |
| | | FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016 |
| | | VERSIÓN:3 |

ARTICULO CUARTO: Funciones. Son funciones del Comité de Bienes del Municipio de Sonsón, las siguientes:

1. Analizar y aprobar los mecanismos, acciones y políticas para la administración de los bienes del Municipio.
2. Recibir, analizar y conceptuar sobre los informes periódicos presentados por los responsables de la administración de los bienes del Municipio.
3. Aprobar la valuación de aquellos bienes que lo requieran, a partir de consultas técnicas, comerciales, contables, de experto, entre otros, y podrá citarse a reunión un perito, si el caso lo amerita. La contratación de personal experto, está sujeta a la disponibilidad presupuestal del Municipio.
4. Analizar y aprobar los resultados arrojados por los análisis y avalúos técnicos realizados al interior o exterior del Municipio en materia de reclasificación de bienes, determinación del catálogo de elementos, entre otros, que permitan claridad en la administración de éstos.
5. Definir sobre la Asegurabilidad de los bienes del Municipio.
6. Analizar y aprobar los Comodatos sobre los bienes muebles e inmuebles del municipio de Sonsón.
7. Analizar y aprobar los Comodatos sobre los bienes muebles e inmuebles que sean recibidos por el municipio de Sonsón.
8. Con respecto a los bienes muebles deberá:
 - 8.1. Resolver sobre las solicitudes de exoneración de responsabilidad por faltante de bienes en el inventario.
 - 8.2. Estudiar, evaluar y aprobar la baja definitiva del inventario Municipal, de aquellos bienes muebles obsoletos, Innecesarios o Inservibles, presentados por el Almacenista, de acuerdo al Manual de Administración de Bienes.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Ruiz

| | | |
|---|--|---|
|  | ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE | CODIGO: 100.18.01 |
| | | FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016 |
| | | VERSIÓN:3 |

- 8.3. Analizar las características y comportamiento de los bienes del Municipio y demás factores que considere necesarios, para determinar la reclasificación de bienes devolutivos a bienes de consumo cuando haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Secretario (a). La Secretaría del Comité de Bienes del Municipio de Sonsón, será ejercida por la Almacenista General y tendrá las siguientes funciones:

- 1) Convocar al Comité Bienes del Municipio de Sonsón, a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 2) Elaborar el orden del día y las propuestas para el Comité.
- 3) Elaborar las actas de reuniones ordinarias y extraordinarias y demás comunicaciones que sean requeridas.
- 4) Programar la agenda del Comité de Bienes del Municipio de Sonsón, y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
- 5) Organizar la logística para el funcionamiento del Comité.
- 6) Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
- 7) Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
- 8) Las demás funciones que establezca la ley y el Comité de Bienes del Municipio de Sonsón, relacionadas con la naturaleza del Comité.

ARTICULO SEXTO: Funcionamiento. El Comité será presidido por el Alcalde Municipal.

Para las reuniones del Comité de Bienes del Municipio de Sonsón, se tendrá en cuenta:

Quórum.

El Comité de Bienes podrá sesionar y tornar decisiones válidas con un mínimo de cuatro (4) de sus miembros con voto, siempre y cuando, entre ellos se encuentre el Presidente del Comité.

| | | |
|---|--|---|
|  | ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE | CODIGO: 100.18.01 |
| | | FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016 |
| | | VERSIÓN:3 |

Periodicidad.

El Comité de Bienes se reunirá ordinariamente cada cuatro (4) meses en los meses de febrero, junio y octubre de cada año y extraordinariamente cada vez que a criterio de su Presidente y Secretario, sea necesario para resolver temas que no dan espera, como procesos de baja liderados por el Almacenista Municipal, solicitudes de exoneración por faltante de inventario, decisiones sobre comodatos, entre otros.

Convocatoria.

La convocatoria a las reuniones del Comité de Bienes del Municipio de Sonsón, serán realizadas por escrito, indicando día, hora, lugar, objeto de la reunión y el orden del día a tratar. Deben ser citadas con una antelación de por lo menos cinco (05) días para las reuniones ordinarias y por lo menos dos (2) días para las reuniones extraordinarias.

Desarrollo de las reuniones.

Las reuniones del Comité de Bienes, serán instaladas por su Presidente y en ella se observarán las siguientes directrices:

1. En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el Comité.
2. Las votaciones serán siempre de tipo nominal, mediante llamado a lista y expresión de la voluntad individual. En ningún caso, se permitirá la votación secreta y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes con voto; en caso de empate en la votación, se someterá de nuevo a votación, y en caso de persistir el empate, se entenderá negado el asunto sometido a consideración.
3. El voto en blanco se tendrá en cuenta para determinar si hay quorum decisorio, pero no para determinar si hay mayoría o empate en la votación.
4. Los/las Integrantes del Comité podrán declararse impedidos para votar en un asunto determinado, con una respectiva manifestación concisa de los motivos, solicitando que sean anexados o transcritos en el acta.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Aut.

| | | |
|---|--|---|
|  | ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE | CODIGO: 100.18.01 |
| | | FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016 |
| | | VERSIÓN:3 |

Actas.

De cada reunión se levantará un acta que contendrá: número consecutivo por cada año, lugar, fecha y hora de la sesión, la forma y antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes y las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión, los temas tratados, las decisiones adoptadas, las recomendaciones efectuadas por los participantes y los votos emitidos por los integrantes. Además, se incorporarán como anexos, los documentos, reglamentos e informes que se presenten para ser discutidos o aprobados en las sesiones ordinarias o extraordinarias.

El contenido de las actas deberá ser aprobado en la siguiente sesión; las actas serán suscritas por los integrantes del Comité y permanecerán bajo la custodia de la Secretaría del Comité de Bienes.

Parágrafo: Cuando se adelantan procesos de baja de bienes, también harán parte de las actas correspondientes, la relación pormenorizada de los bienes y justificación de bajas, la cual incluye (características, estado de conservación, cantidades, valores unitarios y totales, número de placa del inventario, etc.).

ARTICULO SEPTIMO: Responsabilidades. La Administración de Bienes Inmuebles estará a cargo del Secretario (a) de Planeación Municipal, mientras que la Administración de Bienes de Consumo y Bienes Muebles estará a cargo del Almacenista General. En ambos casos, se tendrán las siguientes responsabilidades:

- 1) Poner a consideración del Comité de Bienes, las políticas de administración de bienes en cada caso.
- 2) Mantener actualizados los inventarios
- 3) Gestionar y custodiar la información requerida en el proceso de administración de bienes, según sea el caso.
- 4) Proponer la actualización de los comodatos de bienes del Municipio de acuerdo a la voluntad del Comodatario y realizar el debido proceso para la restitución de los bienes, cuando por disposición del Comité y/o del Comodatario se de por determinado el comodato.

Pact

| | | |
|---|--|---|
|  | ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE | CODIGO: 100.18.01 |
| | | FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016 |
| | | VERSIÓN:3 |

- 5) Poner en conocimiento del Comité todas las situaciones de su competencia, a fin de que se decida sobre las mismas.
- 6) Ejecutar las directrices impartidas por el Comité de Bienes
- 7) Rendir informes periódicos al Comité de Bienes

ARTICULO OCTAVO: Publíquese el presente Decreto en la página web www.sonsón-antioquia.gov.co.

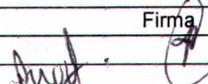
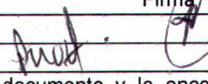
ARTICULO NOVENO: Vigencia. La presente decisión rige a partir de la fecha de su publicación, que deberá hacerse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el despacho de la Alcaldía Municipal de Sonsón, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año 2021.



EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
Alcalde Municipal

| | Funcionario o contratista | Firma | Fecha |
|----------|---------------------------|--|------------|
| Elaboró: | Yolanda Campuzano Botero |  | 25/03/2021 |
| Revisó: | Oficina Jurídica |  | 25/03/2021 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora